JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLANUEVA-SANTANDER

PROCESO. VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE. LUIS MARIA BUENO
DEMANDADOS: TRANSITO BARRAGAN OTROS
RADICADO No 688724089001-2021-00033-00

Villanueva S. veinte de mayo de dos mi veintiuno

Conforme lo estipula el art. 48 num.7° del C.G.P., se procede a designar CURADOR AD LITEM a Dr. MARTHA CONSUELO GUARIN , abogada que ejerce habitualmente la profesión, de los demandados TRANSITO, CALIXTO, ANA JOAQUINA, ROBERTO, ALFONSO O IDELFONSO BARRAGAN JIMENEZ, VERÓNICA GUEVARA VDA DE BARRAGAN Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda a efectos de continuar con el trámite del proceso.
Se le hace saber al profesional designado que su designación es de carácter obligatorio conforme al artículo 48 numeral 7° ibídem.

En atención a que el abogado designado reside en lugar diferente a la del juzgado, como gastos y expensas de curaduría se le fija la suma de ciento cincuenta mil pesos ($150.000.oo), a cargo de la parte demandante precisándose que la misma no corresponde a honorarios conforme a lo entendido en la sentencia C-159 de 1999.

"....La Corte considera que es necesario distinguir-como no lo hace el actor- entre los honorarios que se pagan al Curador ad litem y los gastos que pueda generar el proceso unos corresponden a la remuneración que merecen los servicios prestados por el auxiliar de la justicia, y le deben ser reconocidos en cuanto su actividad es una forma de trabajo que, al igual que todas las modalidades del mismo goza de especial protección constitucional; **los otros se causan a medida que el proceso transcurre y no buscan recompensar la labor del curador, si no que se destinan a sufragar por muy diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo.** Son costos provenientes de causas no imputables a la administración de justicia en si misma- que es gratuita- y que deben atenderse necesariamente por el interesado.Tales gastos pueden y deben ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el respectivo juez, limitándolos-eso si- a las sumas estrictamente indispensables para el cometido que se busca..."

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva,

RESUELVE

PRIMERO. Nombrar como curador ad litem de TRANSITO BARRAGAN JIMENEZ, CALIXTO BARRAGAN JIMENEZ, ANA JOAQUINA BARRAGAN JIMENEZ, ROBERTO BARRAGAN JIMENEZ, ALFONSO O IDELFONSO BARRAGAN JIMENEZ, VERÓNICA GUEVARA VDA DE BARRAGAN Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS a Doctora MARTHA CONSUELO GUARIN. Comuníquesele su designación y désele posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

La juez,

DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE